



La educación  
es de todos

Mineducación



Unidad Administrativa Especial  
de Alimentación Escolar



**PAE DURANTE LA EMERGENCIA  
ECONÓMICA, SOCIAL Y  
ECOLÓGICA DERIVADO DE LA  
PANDEMIA COVID-19**

---

# Decreto 470 del 24 de marzo de 2020

“Por el cual se dictan medidas que brindan **herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución** del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, **dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica**”

Artículo 1. Alimentación Escolar para aprendizaje en casa. Permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su **consumo en casa**, durante la vigencia del **estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica**. Las Entidades Territoriales Certificadas deberán observar los lineamientos que para el efecto expida la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

# Resolución 006 del 25 de marzo de 2020

“Por la cual se modifican transitoriamente “Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19.”



# Resolución 006 del 25 de marzo de 2020



**Artículo 1.** Alimentación Escolar para aprendizaje en casa. Permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial en cualquiera de las modalidades establecidas en esta resolución para su consumo en casa, en vigencia de las medidas adoptadas durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

# Resolución 006 del 25 de marzo de 2020

**Artículo 2.** Ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante el periodo de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Las Entidades Territoriales podrán ejecutar el Programa de Alimentación Escolar durante el periodo de la emergencia haciendo uso de los contratos vigentes, ajustándolos o adelantando nuevos contratos, de conformidad con lo establecido en el decreto 440 del 20 de marzo de 2020. En todo caso se trata de suministrar el complemento alimentario para consumo o preparación en casa, como medida de aporte al bienestar durante la emergencia, ya sea en semanas de actividad académica o de receso estudiantil.

# Resolución 006 del 25 de marzo de 2020

**Artículo 3.** Diagnóstico situacional para la atención en el marco de la Emergencia Social, Económica y Ecológica. Las Entidades Territoriales deberán establecer los **mecanismos y parámetros que les permita la identificación real de la necesidad y de esta manera atender a los beneficiarios más vulnerables a fin de evitar desperdicio de alimentos.** Igualmente debe considerar la **real posibilidad de suministro en condiciones de inocuidad y sanidad.** De esta decisión de refocalización deben tenerse los **soportes correspondientes.**

# Resolución 006 del 25 de marzo de 2020

## Artículo 4. Modalidades Transitorias.

- Ración Industrializada
- Ración para Preparar en casa
- Bono Alimentario

El anexo No 1 contiene las especificaciones técnicas.



**Parágrafo.** En el caso de atención a **población indígena** las Entidades Territoriales deberán considerar los **acuerdos preestablecidos** con las comunidades y hacer ajustes únicamente con el interés de aportar al aislamiento requerido para afrontar la emergencia.



# **Resolución 006 del 25 de marzo de 2020**

## **Artículo 5. Distribución.**

- Ración Industrializada: 5, 10 o 20 días (mes)
- Ración para **Preparar en casa** (mes)
- **Bono Alimentario** (mes)

El anexo No 1 contiene las especificaciones técnicas.

## **Artículo 6. Seguimiento y Control del Apoyo Alimentario de Emergencia.**

...deben partir de las condiciones establecidas en el numeral 6 de la Resolución 29452 de 2017 y de forma complementaria las señaladas en el anexo técnico No. 1 que hace parte integral de la presente resolución.

...deberán garantizar la correcta ejecución de los contratos ... con los esquemas de supervisión y/o interventoría que garanticen las condiciones de inocuidad, calidad y pertinencia del servicio contratado.



# Resolución 006 del 25 de marzo de 2020

**Artículo 7. Logística de distribución o entrega.** Las Entidades Territoriales deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La distribución y entrega de los paquetes de alimentos o bonos se realizará a los padres o acudientes debidamente registrados en SIMAT, al interior de la sede del estudiante, dejándose evidenciado el recibo.
- Las entregas se harán debidamente programadas por establecimiento, por sede y por curso evitando aglomeraciones y con buen manejo de las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud.
- Se entregará una canasta de RI, RPC o un BA por cada niño o niña focalizado... no dependerá del grupo etario

**Parágrafo:** Atendiendo al Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, ...“El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”, Las entidades territoriales pueden convocar a los directivos docentes o docentes para el día o días programados de entrega a fin de ser garantes.

# **Resolución 006 del 25 de marzo de 2020**

**Artículo 8. Recomendaciones de Inocuidad y Almacenamiento.** ...Resolución 2674 de 2013. ...recomendaciones para el almacenamiento y adecuado uso de los alimentos señaladas en el anexo técnico No. 1 que hace parte integral de la presente resolución.

**Artículo 9. Financiamiento del PAE para la atención en el marco de la Emergencia Social, Económica y Ecológica.** Conforme a lo establecido en artículo 2.1, del Decreto 1852 de 2015, el financiamiento del PAE para la Atención en el Marco de la Emergencia Social, Económica y Ecológica se podrá realizar con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP; Regalías; Recursos propios; Recursos del Presupuesto General de la Nación distribuidos anualmente por el Ministerio de Educación Nacional; Otras fuentes de financiación por parte del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional y cajas de compensación.

# **Resolución 006 del 25 de marzo de 2020**

**Parágrafo 1:** A fin de no desfinanciar el PAE una vez se restablezca el servicio, se hará una distribución de recursos, asignando un monto adicional a las entidades territoriales que deseen cofinanciar este período de emergencia, con partidas que cubran en promedio un 60% del monto de los complementos en cualquiera de las 3 modalidades, según tabla de cofinanciación del anexo 2.

**Parágrafo 2:** Para poder dar inicio al servicio objeto de esta resolución en el menor tiempo posible, la entidad territorial sólo requiere manifestar oficialmente, a través de su representante legal, su deseo de acogerse a la presente resolución y manifestar el monto a cofinanciar. Surtido este trámite, podrá cubrir y dar inicio con los recursos ya asignados y con los comprometidos, adicionando posteriormente la asignación nacional adicional y la contrapartida territorial para garantizar el resto de la operación normal del PAE en condiciones regulares.

**Parágrafo 3:** El valor de la ración debe ser el equivalente al número de complementos que suple para las 2 modalidades RI y RPC. Si se trata de bonos, estos serán de \$50.000 por estudiantes/mes.